RESOLUCIÓN NRO. 247
15 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el articulo 288 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 2° numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Garagoa requiere contratar PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.

Que en atención a lo consagrado en el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, contempla que el señor alcalde le corresponde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan el Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio.

Que el articulo 1° de la ley 1575 de 2012 establece: "*...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en especial los municipios o quien haga sus veces...*"

Que así mismo, La Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

Que es importante dar continuidad a la prestación de servicios para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el Municipio de Garagoa en cumplimiento a la Ley 1575 de 2012, considerando que se cuenta con los recursos que permiten dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Administración Municipal.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, es viable la contratación de la prestación de servicio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** entidad sin ánimo de lucro quien cuenta con la idoneidad, experiencia y exclusividad dentro de la jurisdicción.

Que el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo No 015 de 2024 **"GARAGOA 2024-2027"**, consagra:

Objetivo Estratégico	Disminuir la vulnerabilidad de la población a riesgos y amenazas de tipo físico, antrópico y tecnológico a través de acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres y atención a emergencias.
Programa presupuestal:	Ordenamiento Ambiental Territorial
Programa:	Gestión de Riesgo
Producto:	Organismos de socorro en operación
Indicador de productos:	Convenios Organismos de Socorro y atención a emergencias
Meta de cuatrienio	

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – JUSTIFICAR la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el **MUNICIPIO DE GARAGOA** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** representado legalmente por **PABLO ANTONIO DIAZ ROA,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y por las razones ampliamente expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO – Fijar como objeto del contrato de prestación de servicios: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.

ARTICULO TERCERO – El valor del contrato de prestación de servicios es de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($53.706.609,00) M/CTE

ARTICULO CUARTO – La entidad contratante exigirá garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el respectivo contrato.

ARTICULO QUINTO – En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se determina que los documentos de la contratación estarán disponibles en medio físico en la Dirección Administrativa de Contratación y Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Garagoa.

ARTICULO SEXTO – Con fundamento en todo lo anterior, el contrato de prestación de servicios que se pretende realizar, se debe realizar tomando como soporte el Estudio Previo.

CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Garagoa, a los quince (15) días del mes de mayo del presente año dos mil veinticinco (2025).

Ing. JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

Proyecto
Olga Barreto

Revisó y Aprobó
DEYSI MAYERLY MARTINEZ RINCON

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
PLAN DE ADQUISICIONES:	SI
FECHA	MAYO DE 2025
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Que el Municipio de Garagoa requiere contratar PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA, considerando.

Que el Municipio de Garagoa tiene como misión *promover su desarrollo integral, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia, a través de programas y proyectos que beneficien a la población del municipio, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a las entidades territoriales...*

Que el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 establece: *"...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en especial los municipios o quien haga sus veces..."*

Que así mismo el artículo 2° *ibídem señala que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público esencial*** *a cargo del Estado..." y "...que Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

Que el inciso 3 y 4° del artículo 3 establece "*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*"

Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa Bomberil deben destinarse para financiar la

actividad Bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

Que la Administración Municipal ha advertido que la labor de apoyo que presta el cuerpo voluntario de bomberos, es de suma importancia ya que los organismos de control han venido advirtiendo la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios y asegurar su continuidad y calidad.

Que la Procuraduría General de la Nación, como organismo de control ha venido reiterando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012.

Que con base en lo anterior el Municipio de Garagoa requiere garantizar la gestión del riesgo integral contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se requiere de la suscripción de un contrato con el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Garagoa para que apoye cada una de las actividades previstas sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "**GARAGOA 2024 – 2027**", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 015 de fecha 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Garagoa 2024-2027 y se dictan otras disposiciones, considera prioritario Apoyar a Bomberos Voluntarios y fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Por eso dentro del plan de desarrollo se consideró una línea estratégica "GOBIERNO TERRITORIAL GARANTIA DE BUEN GOBIERNO" con un Producto *"Servicio de fortalecimiento a cuerpo de Bomberos"* e indicador de producto "Organismos de atención de emergencias fortalecidos".

Que la Administración Municipal de Garagoa requiere contar con el apoyo del cuerpo de bomberos con el fin de reducir el riesgo a toda la comunidad Garagoense, y de igual forma ser pioneros en el proceso social de sensibilización orientado a las medidas y acciones permanentes para el conocimiento, atención del riesgo y manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Que Garagoa es un Municipio con una nutrida agenda cultural y turística donde frecuentemente se concentra un gran número de personas, por lo que se requiere del continuo apoyo del cuerpo de bomberos para que estén presentes en cada actividad y contribuyan con la atención directa y puntual frente a casos que representen riesgos para la población.

Que en el Municipio de Garagoa existe un solo cuerpo de bomberos voluntario, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales ni voluntarios, legalmente constituidos para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 corresponde al municipio "...1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", incluido el denominado legalmente como servicio público esencial de la prevención y atención de incendios, el cual debe prestarse bien a través del cuerpo oficial de bomberos o de contratos

celebrados con los cuerpos de bomberos voluntarios, que legalmente habilitó la citada ley 1575 en el arriba transcrito inciso 4° de su artículo 3°, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las leyes 80, 1150, 1551 y1575 y en particular lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que es deber de la Administración Municipal asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes de Garagoa (Boyacá), adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación de los mismos.

Que, en el Estatuto de Rentas del Municipio de Garagoa, Acuerdo No. 047 del 14 de diciembre de 2020 se establece la destinación de los dineros recaudados con relación a la sobretasa Bomberil en el Municipio, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes vigentes.

Que la distribución de los recursos señalados en el citado Acuerdo Municipal, los realizará la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades del cuerpo de bomberos voluntarios.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Que en el municipio de Garagoa, se creó el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, el cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica emitida por la Resolución No. 120 de 23 de Diciembre del 2021 expedida por la Gobernación de Boyacá, que define su naturaleza Jurídica y su capacidad en el desarrollo de actividades que permiten desarrollar los fines que se pretenden durante el desarrollo de las actividades, de manera permanente con sus equipos y atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, tiene su domicilio en el municipio de Garagoa (Calle 14 No. 9 – 30), por lo que es viable la suscripción de contrato con este organismo.

Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio.

Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, para todos los efectos del presente documento, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las

funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito persona*.

Que así mismo, La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

Que es importante dar continuidad a la prestación de servicios para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el municipio de Garagoa en cumplimiento a la ley 1575 de 2012, considerando que se cuenta con los recursos que permiten dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Administración Municipal.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, es viable la contratación de la prestación de servicio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** entidad sin ánimo de lucro quien cuenta con la idoneidad, experiencia y exclusividad dentro de la jurisdicción.

Que por todo lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre el Municipio de Garagoa, entidad territorial de naturaleza pública y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de planes, programas y actividades de interés público cuyo objeto será: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, debe adelantar un proceso para PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato se identifica de acuerdo a la siguiente tabla.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	92	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

FAMILIAS	9210	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
CLASES	921016	SERVICIOS DE BOMBEROS
PRODUCTOS	92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El cuerpo de bomberos desarrollara las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Colaborar con el municipio de Garagoa en la prevención y atención de los desastres y atender oportunamente las emergencias que se presenten, así como a las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas de día. Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Atender situaciones de incendios estructurales y forestales, deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio de Garagoa.
4. Asesorar durante la vigencia 2025 en la actualización, implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y fortalecer el consejo Municipal respectivamente.
5. Apoyar con la sensibilización y realizar mínimo 6 campañas y/o capacitaciones relacionadas con emergencias de apicultura, primeros auxilios, prevención de incendios desastres y calamidades conexas dirigidas a diferentes organizaciones de la población rural y urbana del municipio donde sea sensibilizado un notorio grupo de personas durante el desarrollo de las campañas, se aclara que deben ser distintas las personas en cada campaña adelantada, involucrar juntas de acción Comunal. Actividad a desarrollar con las Instituciones educativas del municipio, (presentar planillas como soporte de la actividad adelantada)
6. Coadyuvar en la investigación de las causas de las emergencias que sean atendidas y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes.
7. Colaborar con las Autoridades y la comunidad del municipio de Garagoa en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su prevención. (presentar planillas de trabajo con la comunidad adelantado como evidencia).
8. Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas del derecho público y privado para garantizar una respuesta inmediata, oportuna eficiente y eficaz a las emergencias que se puedan presentar.
9. Inspeccionar áreas de amenazas e identificar viviendas que presenten riesgos tanto en zonas rurales como urbanas.
10. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado los diferentes eventos culturales y deportivos que la Administración Municipal organice.
11. Asesorar a la Administración en la toma de medidas necesarias para la disminución del riesgo y la implementación de acciones para mitigar las mismas.
12. Ejecutar planes y programas de sensibilización del riego que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos de Colombia.
13. Realizar simulacros de riesgos y evacuaciones, se deben adelantar en instituciones educativas del área rural y urbana, hospital de Garagoa, plaza de mercado en un día de mercado, un simulacro en un evento deportivo, zonas comerciales del Municipio de Garagoa y todos aquellos sitios donde se presenten concentraciones numerosas de personas. (presentar evidencias).
14. Rendir informe detallado al CMGRD de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes.
15. Verificar el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.

16. Revisar establecimientos comerciales y certificar para dar cumplimiento al art 42 de la ley 1575 de las condiciones de seguridad y prevención de incendios necesarias para su funcionamiento.
17. Controlar rigurosamente y periódicamente la fabricación, expendio y manipulación de pólvora artículos pirotécnicos.
18. Acompañar con personal y equipo apropiado en labores de embellecimiento de bienes públicos municipales cuando se requiera y por solicitud del supervisor del contrato.
19. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
    a. Análisis de la amenaza de incendios;
    b. Desarrollar todos los programas de prevención
    c. Atención de incidentes relacionados con incendios
    d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
    e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
20. Presentar informes mensuales a la Oficina Asesora de Planeación sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado y autorizarse el pago respectivo.
21. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato por parte del supervisor.

NOTA: Para garantizar el pleno cumplimiento de las actividades específicas y requerimientos técnicos del contratista anteriormente mencionados, dentro de la propuesta de servicios allegada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa se expone la necesidad de incrementar la cantidad de una (01) a tres (03) unidades de bomberos para el año 2025, esto teniendo en cuenta que no solamente se ocupan de incendios estructurales y forestales, cumpliendo los postulados universales de libertad igualdad y fraternidad atienden toda clase de incidentes, rescates en todas sus modalidades, materiales peligrosos, inundaciones, avalanchas, recolección de abejas, recuperación de cadáveres e incidentes críticos masivos, constituyéndose en la única fuerza táctica domiciliaria existente en Colombia según lo pudo establecer la Procuraduría General de la Nación en su Boletín 264 de marzo 20 de 2012. Siendo establecido su incremento mediante el siguiente cuadro de precios:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	CANT	CANT (MESES)	TOTAL
1	**GASTOS DE PERSONAL**				
1.1	SUMINISTRO MENSUAL DE DOS BOMBEROS, UNIDADES BOMBERILES CON TODO LO DE LEY.	$ 2.398.571	2	3	$ 14.391.426
1.2	SALARIO MENSUAL DE UNA (1) SECRETARIA CON TODO LO DE LEY.	$ 2.398.571	1	3	$ 7.195.713
1.3	SALARIO MENSUAL DEL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS	$ 3.348.155	1	3	$ 10.044.465
2	**GASTOS DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS**				
2.1	COMBUSTIBLE PARA VEHICULO	$ 2.100.000	1	3	$ 6.300.000
2.2	DISPONIBILIDAD VEHICULO CARROTANQUE DE BOMBEROS	$ 2.400.000	1	3	$ 7.200.000
				SUBTOTAL	**$ 45.131.604**
				IVA 19%	**$ 8.575.005**
				TOTAL	**$ 53.706.609**

Tomado de propuesta de Servicios Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa, 2025

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar el primer día hábil de cada mes plan de trabajo y programación de actividades a desarrollar durante el mes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
3. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
4. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
10. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado

automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

17. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1523 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

2. Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el caso que nos ocupa, resulta claro que el contrato que debe celebrarse es de prestación de servicios, definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, referente a los Contratos de prestación de servicios, que preceptúa que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El citado servicio deberá contribuir en la estandarización de formatos y procedimientos, mejorando los documentos de gestión contractual en la entidad, capacitando continuamente al personal de las diferentes dependencias encargados de la proyección de documentos en las diferentes fases de la gestión contractual y adelantando el correspondiente acompañamiento técnico que permita mejorar los índices de eficacia y oportunidad y a su vez disminuir los riesgos de gestión en los procesos de abastecimiento que adelante la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA.

A.COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RELACIÓN A LA NECESIDAD

En el municipio de Garagoa se ha venido presentando la necesidad de prestación de servicios, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios para apoyar los proyectos presentados a nivel departamental, Nacional y con recursos del SGR con una nueva reforma acorde a lo establecido en la ley 2056 de 2020.

GARAGOA	GARAGOA	GARAGOA
No. De contrato: **DIRECTA AMG-CD-030-2022**	No. De contrato: **DIRECTA AMG-CD-030-2023**	No. De contrato: **DIRECTA AMG-CD-111-2024**
Fecha del contrato: 24 de enero de 2022	Fecha del contrato: 03 de febrero de 2023	Fecha del contrato: 01 de octubre de 2024
Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACÁ LEY 1575 DE 2012 EN LA	Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA LEY 1575 DE 2012 EN LA	Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA. LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CON EL CUERPO DEBOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, BOYACA	JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, BOYACA	MUNICIPIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, BOYACA
Valor: $93.916.797	Valor: $94.974.662	Valor: $29.182.760
Plazo de ejecución: 11 meses	Plazo de ejecución: 11 meses	Plazo de ejecución: 76 días

4.1.2. OFERTA

Los contratos de prestación de servicios están determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. "Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Acorde a la consulta realizada en el modelo estratégico, como herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, se establece que en el marco de los servicios de personas de soporte de prestación de servicios y administrativos – código 80- durante el año 2023 se celebraron 19776 contratos en el departamento de Boyacá, considerándose amplia la participación de proponentes en los procesos que llevan a cabo las Entidades Estatales.

De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia especifica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.

Actualmente la información de proveedores es la reportada en el SECOP I y II en donde se observa que la modalidad de mayor contratación en el marco de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, administrativos y de empresa es la directa, como lo señala el modelo estratégico que para ello tienen Colombia compra eficiente, acorde con la siguiente gráfica.





https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6I

jdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56

dd6a009c

De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia especifica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios ESPECIAL que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la idoneidad, formación académica o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h) de la Ley 1150. De 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente calificado, con la formación académica y experiencia en el tema del área jurídica, siendo este un tema de vital importancia para la eficiencia de la entidad y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá en virtud a la idoneidad, formación académica o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, dentro del cual el precio a pactarse depende de la idoneidad de los servicios y experiencia técnica, así como el estudio que se realice.

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, no es necesario la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional, por lo cual esta perspectiva NO APLICA.

4.1.5 PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado es lineal según el análisis anterior y teniendo en cuenta los contratos realizados en años anteriores y la disponibilidad de recursos, el Municipio de Garagoa considera conveniente contratar la prestación de servicios, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($53.706.609,00) M/CTE** y con un plazo de ejecución de tres (3) meses; valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 4 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	= 7x1000 del valor del contrato
Estampilla Procultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte	= 2.5% del valor del contrato

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.34503004.4562.2.3.2.02.02.008.456 2.1.2.3.1.14	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES FUENTE 1.2.31.14-SOBRETASA BOMBRIL	**$ 7.295.594,00**
2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.456 2.1.3.3.2.00	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES FUENTE 1.3.3.2.00- RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	**$ 223.565,41**
2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.456 2.1.3.3.3.15	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES FUENTE 1.3.3.3.15-R.B. SOBRETASA BOMBERIL	**12.871.598,59**
2.3.4503029.4561.2.3.2.02.02.008.456 1.1.2.1.0.00	DOCUMENTOS METODOLOGICOS-FUENTE 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN bomberos 3% predial	**33.315.851,00**
	TOTAL	**$ 53.706.609,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica, que no haya sido sancionado (a) por faltas a la ética profesional, que no tenga

antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado (a) responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.

5.1. FORMACION ACADEMICA: N.A.

5.2. EXPERIENCIA: Acreditar haber suscrito por lo menos 2 contratos Y/o convenios con entidades territoriales.

5.3. DOCUMENTOS: El contratista deber adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Libreta Militar (Hombre Menores de 50 años) del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal y la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente el representante legal y la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante Legal
- Certificación del Representante Legal de estar cotizando al Sistema General de Seguridad Social en el marco de lo dispuesto en el Artículo 509 de la Ley 789 de 2002.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Documentos que acrediten experiencia
- Documento de reconocimiento Personería jurídica.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
5	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
7	Específico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos,	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**2**	**3**	**2**	**Riesgo Bajo**
8	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Demandas contenciosas administrativas, que busquen la nulidad del proceso de selección.	**2**	**3**	**2**	**Riesgo Bajo**

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral

3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Contratista	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Supervisor/contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	Semestral
5	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Entidad	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si	Entidad	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión, Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

7	Entidad	Hacer una revisión de los documentos requeridos para la vinculación de los profesionales, soportes del estudio previo	2	2	1	Bajo	SI	Entidad - contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una verificación de los requisitos, para analizar el perfil a contratar.	
8	Entidad	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	SI/NO		Cuando se requiera	Cuando se requiera	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto no es obligatoria, pero para este contrato la Administración Municipal solicitara los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% REQUERIDO	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
GARANTÍA ÚNICA				
CUMPLIMIENTO	X		10	6 MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10	6 MESES MAS
SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		10	3 AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMLV	Durante plazo de ejecución

Pólizas de cumplimiento Entidades Estatales: que contengan los siguientes amparos

- **CUMPLIMIENTO**: equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y (06) seis meses más.
- **SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** deberá amparar la suma correspondiente a 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTÍA:

- Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
- Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($$53.706.609,00) M/CTE
DURACIÓN O PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses a partir del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA

FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio de Garagoa, pagara de la siguiente manera: pagos parciales; una vez tenga el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y pagos al día en seguridad social. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista.
SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus dependientes y/o subcontratistas.

9. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende realizar, cuenta con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal y deben tomarse los estudios previos como soporte contractual.

Presentado por,

ARQ. DEYSI MAYERLY MARTINEZ RINCON
Jefe Oficina asesora de planeación
Alcaldía Municipal de Garagoa